

PROCESO ORDINARIO**RADICADO: 13001- 301 -03- 002- 2008-00150- 00****Demandante: ROSARIO RANGEL PEREZ Y OTROS****Demandado: CLINICA GENERAL DEL NORTE**

Señora Juez

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del CGP, en vista a que la fecha programada para el día 17 de marzo del 2020, no fue posible llevarla a cabo debido a la declaratoria por el Gobierno Nacional y la consecuente suspensión de términos decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Al despacho para proveer. 09 JUL 2020.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, D.T. y C. 09 JUL 2020

Mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo del 2020, la cual se fue prorrogando en virtud de los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

El consejo Superior de la Judicatura, expidió recientemente, el ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", en virtud del cual dispuso el levantamiento de la suspensión a partir del 1 de Julio del 2020. Y así mismo estableció las condiciones de trabajo para la Rama Judicial, entre las cuales se encuentra el trabajo de los servidores judiciales de manera preferente desde su casa mediante el uso de las tecnologías y las comunicaciones. Y solo cuando sea necesaria la presencialidad en la sede trabajo, solo podrán asistir como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

De igual manera, en cuanto al desarrollo de las audiencias y diligencias se continúa privilegiando la virtualidad. Y solo si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes.

Atendiendo lo anterior, el despacho procederá a señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del CGP, advirtiéndole a las partes y apoderados, que la misma **se llevara a cabo de manera virtual**, para lo cual deberán proporcionar previamente cuenta de correo actualizada, en la cual se le estará remitiendo el respectivo enlace o link para vincularse a la misma.

Se le informa a las partes y sus apoderados, que los memoriales deberán ser radicados exclusivamente y en horario hábil, al correo electrónico de este despacho. j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, se señala el día 4 Agosto/2020. 9 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del CGP.

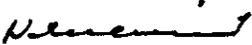
En merito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP el 4 Agosto/2020. 9 am, conforme a los parámetros establecidos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Adviértasele, a las partes y sus apoderados que deberán proporcionar previamente a la audiencia cuenta de correo actualizada, en la cual se le estará remitiendo el respectivo enlace o link para vincularse a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ

